

RESOLUCION **14.0089** 9 FEB 2016

**“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de revocatoria directa
Expediente 037/2014”**

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas
por el Decreto Ley 1421 de 1993.**

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a resolver la solicitud de Revocación directa de la resolución administrativa número 0252 del 19 de Marzo de 2010, luego de verificar que la misma se ajustan en lo referente a oportunidad, presentación y lleno de requisitos.

Es necesario indicar a los peticionarios la improcedencia de su solicitud revocatoria directa del acto administrativo N 0252 del 19 de marzo de 2014, toda vez que no habrá recursos contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución, como para el caso materia de estudio y de conformidad con el **CAPÍTULO III Procedimiento administrativo sancionatorio Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. **Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serian procedentes Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.**

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

Parágrafo. Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia.

De lo anterior se concluye que por mandato expreso de la ley no se accede a la solicitud de revocatoria directa de la resolución 0252 de 19 de marzo de 2014, por las razones esbozadas en este proveído y en atención a los postulados de economía, eficacia e imparcialidad y por mandato de la Ley y la constitución este despacho.


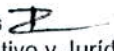
RESUELVE

PRIMERO: NO acceder a la solicitud de Revocatoria Directa, la resolución 0252 del 19 de marzo de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Alcalde Local Barrios Unidos (E)

Proyectó: Cesar Camacho/ Abogado Contratista 
Revisó: Dra. Ingrid Rocio Díaz Bernal / Asesora de Obras 
Aprobó: Dr. Wilson Hernández Ariza/ Coordinador Normativo y Jurídico 